

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00051-00

El abogado GUILLERMO E. DURÁN, aportó los documentos que dan cuenta del intento de notificación al demandado por conducto de su curadora y al Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín.

Al revisar el expediente, se observa que a la fecha no se ha dado cumplimiento al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por lo que se debe requerir a la parte demandante para que previo a tener en cuenta la notificación realizada, se acredite la forma cómo se obtuvo el canal digital de la representante del demandado.

De otra parte, no se puede tener en cuenta el intento de notificación Juzgado Doce Municipal de Medellín, dado que dicho estrado no es parte dentro del presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que acredite cómo obtuvo la dirección electrónica de la representante del demandado, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas al Juzgado Doce Municipal de Medellín, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 24 hoy 28 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c2fdb7fcea6d61ea8121156de2cfd0aa9a22d2203a2582f11a4c6f46ed70e**

Documento generado en 27/02/2023 03:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>